



SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		(En Soles)
Pliego 301663	: Municipalidad Provincial de Melgar	1 152 850,25
Unidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial de Melgar	
Unidad Ejecutora SIAF	: N° 301663	
Cuenta	: Cuenta Única del Tesoro Público - CUT	
RUC	: N° 20145614121	

**Artículo 9.-** Los términos y obligaciones de las transferencias financieras se encuentran previstos en los Convenios N° 0009-2024-MINEM/VMM-DGPSM, N° 0010-2024-MINEM/VMM-DGPSM, N° 0011-2024-MINEM/VMM-DGPSM y N° 0012-2024-MINEM/VMM-DGPSM celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y la Municipalidad Distrital de Cupi, Municipalidad Distrital de Llalli, Municipalidad Distrital de Umachiri, Municipalidad Provincial de Melgar, encontrándose ubicados en la provincia de Melgar del departamento de Puno, respectivamente, correspondiente al año 2024.

**Artículo 10.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2344870-1

## PRODUCE

### Aprueban Criterios de Priorización del Sector Producción para la fase de Programación Multianual de Inversiones (periodo 2026-2028)

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000450-2024-PRODUCE

Lima, 18 de noviembre de 2024

VISTOS: El Oficio N° 0799-2024-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 00000363-2024-PRODUCE/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorando N° 00001098-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00001252-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación

Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los Criterios de Priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que los Criterios de Priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones - PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; además, indica que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Sector, previa coordinación con la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, dichos criterios de priorización son aplicados por los tres (3) niveles de gobierno;

Que, el referido artículo también señala que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica; asimismo, dispone que los Criterios de Priorización Sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Informe N° 0304-2024-EF/63.03, de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, se valida metodológicamente los Criterios de Priorización del Sector Producción para la fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante el Informe N° 00000363-2024-PRODUCE/OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se sustenta la aprobación de los Criterios de Priorización del Sector Producción para la fase de Programación Multianual de Inversiones (periodo 2026-2028);

Que, por el Informe N° 00001252-2024-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar los referidos Criterios de Priorización del Sector Producción, propuesto por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, resulta necesario aprobar los Criterios de Priorización del Sector Producción para la fase de Programación Multianual de Inversiones (periodo 2026-2028), de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba

la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Criterios de Priorización del Sector Producción para la fase de Programación Multianual de Inversiones (periodo 2026-2028), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de la publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Ministro de la Producción

2345158-1

## Aprueban Normas Técnicas Peruanas en su versión 2024 sobre carne y productos cárnicos, arrabio de fundición, y otras

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 025-2024-INACAL/DN

Lima, 12 de noviembre de 2024

**VISTO:** El Informe N° 011-2024-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización

considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2024, a través del Informe N° 003-2024-INACAL/DN - Programa de Actualización-Parte 3, de fecha 28 de mayo de 2024 y el Informe N° 004-2024-INACAL/DN - Programa de Actualización-Parte 4, de fecha 12 de agosto de 2024, el mismo que se encuentra publicado en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 011-2024-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 13 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Carne y productos cárnicos, b) Cereales y productos derivados, c) Frutas frescas, d) Fundición; corresponde aprobarlas en su versión 2024 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas en su versión 2024:

NTP 201.017:1980 (revisada el 2024)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del estado de conservación. Reacción de Eber. 1 <sup>a</sup> Edición Reemplaza a la NTP 201.017:1980 (revisada el 2015)
NTP 201.020:1975 (revisada el 2024)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Detección del almidón. 1 <sup>a</sup> Edición Reemplaza a la NTP 201.020:1975 (revisada el 2015)
NTP 201.023:1980 (revisada el 2024)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Detección del estado de conservación. Reacción del ácido sulfídrico. 1 <sup>a</sup> Edición Reemplaza a la NTP 201.023:1980 (revisada el 2015)
NTP 201.025:1980 (revisada el 2024)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Tinción por el método de Gram. 1 <sup>a</sup> Edición Reemplaza a la NTP 201.025:1980 (revisada el 2015)
NTP 201.026:1982 (revisada el 2024)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de ácido ascórbico. 1 <sup>a</sup> Edición Reemplaza a la NTP 201.026:1982 (revisada el 2015)
NTP 201.027:1982 (revisada el 2024)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS. Determinación del contenido de sorbato de potasio y ácido sóblico. 1 <sup>a</sup> Edición Reemplaza a la NTP 201.027:1982 (revisada el 2015)
NTP 201.035:1982 (revisada el 2024)	CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS.